



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.
2026

Resolución

Número:

Referencia: 2024-079683 - GIL MOLINA - Beruti 364-366 - Restaurante - HAB.-

VISTO:

El Código Alimentario Argentino (ley nacional 18284/1969), la ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972 y la ley nacional de Protección y Defensa de los Consumidores 24240/1993;

La ley provincial Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958) y la ley provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/2004;

La Ordenanza regulatoria de la Actividad de Comercios Habilitados o a Habilitar para la Explotación de Rubros Alimentarios 1470/1980, el Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos (Ordenanza Municipal 4221/2002), el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024, la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 y la Ordenanza Municipal regulatoria del Horario para la Venta, Funcionamiento y Atención al Público de los Establecimientos Comerciales del Rubro Gastronómico con o sin Consumo en el Lugar que se encuentren ubicados en el Radio Céntrico 7761/2025 del partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios, reglamentarios y concordantes;

El Expediente Municipal **EX-2024-00079683-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **GIL MOLINA, ROMINA (C.U.I.T. 27-95029175-9 – Cuenta 3228000)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 001 - Sección B – Manzana 092 – Parcela 017 D – Unidad Funcional 003 y de Partida Inmobiliaria 014-033756, sito en calle **BERUTI 364/366** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **RESTAURANTE** (10 de junio de 2025, orden 026).-

Que se declaró (10 de junio de 2025, orden 026):

A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **10 de junio de 2025**;

B) Como domicilio legal, el sito en calle Paso 284 de Campana;

C) Como domicilio electrónico, dondaiver1933@gmail.com.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 026):

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;

B) Constancia de Opción emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero –A.R.C.A.- a su nombre (copia);

C) **Contrato de Locación** relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y los señores García, María Laura (D.N.I. 29044368) y García, Leandro (D.N.I. 31912796) el de locadores, con vigencia hasta el **30 de abril de 2028** (08 de mayo de 2025, copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires –A.R.B.A.);

D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’, en el que se declara que la superficie ocupada de las instalaciones asciende a **38 metros cuadrados** (10 de junio de 2025);

E) Comprobante de pago correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana:

A) Que su titularidad de dominio corresponde a Parra, Juan Carlos (07 de julio de 2025, orden 029);

B) Que las superficies de la Unidad Funcional y de la Parcela ascienden a 39,46 y 146,67 metros cuadrados respectivamente (07 de julio de 2025, orden 029);

C) **Deuda** en concepto de aprobación de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra, vinculados al Expediente Municipal 4016-041084/2012 (28 de agosto de 2025, orden 032);

D) Que el rubro solicitado encuadra en el uso ‘Servicios de Gastronomía’ y que el desarrollo de este uso se

encuentra permitido en el área (Urbana), zona (Residencial) y sector (3) en que se ubica (1° de septiembre de 2025, orden 034).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** informó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (29 de septiembre y 31 de octubre de 2025; inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación', Protocolo de Inspección y Control 001920 y Acta de Inspección 3202, archivo embebido en orden 042):

- A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **38 metros cuadrados**;
- B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene;
- C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** dieron cuenta de que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (06 y 07 de noviembre de 2025, órdenes 046 y 047).-

Que se halla pendiente por parte de la iniciante la presentación de constancias que acrediten el vínculo jurídico con la Unidad Funcional de quienes suscriben el Contrato de Locación en carácter de locadores (copias actualizadas y certificadas).-

Que en relación a los informes pendientes, restan:

- A) El de la **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;
- B) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Contribuyente y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;
- C) El de la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, incluyendo la toma de conocimiento del presente acto administrativo, las inspecciones y notificaciones que estime pertinentes y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de aprobación de planos y de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó (21 de enero de 2026, orden 049):

- A) Que del sistema Laramie surge que se han efectivizado pagos correspondientes a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;
- B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al

establecimiento a nombre de la solicitante, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/2023).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de GIL MOLINA, ROMINA (C.U.I.T. 27-95029175-9 – Cuenta 3228000) el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción 001 - Sección B – Manzana 092 – Parcela 017 D – Unidad Funcional 003 y de Partida Inmobiliaria 014-033756, sito en calle BERUTI 364/366 de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro RESTAURANTE, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el 10 de junio de 2025, con una superficie cubierta declarada y verificada de 38 metros cuadrados y en Expediente Municipal EX-2024-00079683-MUNICAM-DGD#SMOD.-

ARTÍCULO 2º: La titular de esta Habilitación Municipal deberá respetar el horario de funcionamiento y de atención al público determinado por la Ordenanza Municipal 7761/2025: lunes a domingos entre las 08:00 y las 03:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Se autoriza el uso de la vereda contigua al local. Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento y queda supeditada al respeto a la normativa vigente relativa a seguridad, higiene, circulación de peatones, tránsito vehicular, emisión de ruidos y prohibición de instalación de estructuras. Deberá abonarse el correspondiente Derecho por Ocupación de Espacio Público y notificarse a la Secretaría de Desarrollo Económico cualquier cambio respecto a la ocupación.-

ARTÍCULO 4º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Constancias que acrediten el vínculo jurídico con la Unidad Funcional de quienes suscriben el Contrato de Locación en carácter de locadores (copias actualizadas y certificadas); 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Municipalidad de Campana; B) Regularizar toda deuda que mantenga con este Municipio.-**

ARTÍCULO 5º: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla y a autorización de construcciones; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Comunicar en forma fehaciente toda modificación, incremento en las maquinarias y/o cambio de rubro que se efectúe en el inmueble; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir -en un sitio claramente visible- la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la

Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°: A partir del **30 de abril de 2028** esta Habilitación tendrá vigor únicamente en caso de ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la iniciante y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 7°: La presente Habilitación Municipal se otorga por cuenta y riesgo de la interesada. Es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 8°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 9°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Ingresos Públicos y a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, comuníquese y –oportunamente- archívese.-